



Bermijo, representado por el Procurador D. Juan Piqueras, en solicitud de permiso para establecer una fábrica de Harinas en el salto de agua existente en la acequia mayor de Aljufia, en el punto en que estuvo la antigua fábrica de la Polvorilla; y consecuente con la pretension, debe esperar la Comision, que, de conformidad con lo prescrito en el art.º 98. de las Ordenanzas de Policía Rural vigentes para el régimen y gobierno de la Huerta de Murcia, que prohiben terminantemente la construcción de molinos en las acequias y arribes de la Vega, bajo ningún pretesto, ni aun con el consentimiento de todos los interesados en los riegos, opina la Comision informante que no se puede deferir á la pretension del Sr. Ilancho, toda vez que dicha Ordenanza está reconocida su subsistencia por el 2º párrafo del art.º 231. de la vigente Ley de Aguas; y por lo tanto, norma legalmente el régimen y gobierno de las que discurren por todos los cauces de la Vega; ademas que estando acordada la expropiación general de todos los molinos, para dejar libres de obstáculos los cauces de riego, sería un contrasentido cesurable, otorgar en la actualidad una nueva concesión. No obstante lo expuesto, la Comisión